

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 285-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Altagracia de los Reyes Hidalgo G. Vda. Escudero, y su adendum de fecha 26 de septiembre de 2002, a través del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno de 963.25Mts², dentro de la parcela No. 1-Ref-A-7-pte, del D.C. No. 5, ubicada en el sector Villas Agrícolas, D.N. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.285-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 24 de diciembre del año 1993, y su adendum de fecha 26 de septiembre del año 2002, entre el Estado dominicano y la señora Altagracia de los Reyes Hidalgo G. Vda. Escudero.

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 24 de diciembre del año 1993, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte y de la otra parte la señora Altagracia de los Reyes Hidalgo G. Vda. Escudero, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta una porción de terreno con área de 963.25 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.1-Ref.-A-7, parte, del D. C. No.5 del Distrito Nacional, ubicada en el sector Villas Agrícolas, de esta ciudad, valorada por la suma de ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos oro (RD\$192,650.00), y su adendum de contrato suscrito en fecha 26 de septiembre del año 2002, entre el Estado dominicano, representado por el señor Bienvenido Brito y la señora Altagracia de los Reyes Hidalgo G. Vda. Escudero, mediante el cual se corrige el error material cometido en el contrato de fecha 24 de diciembre del año 1993, referente a la fecha del poder, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 18311, Serie 49, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenida en el Poder de fecha 13 de junio de 1993, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora Altagracia de los Reyes Hidalgo Vda. Escudero, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, domiciliada y residente en la Ave. Duarte No. 346, de esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No.64970, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho libre de carga y gravámenes en favor de la señora Altagracia de los Reyes Hidalgo Vda. Escudero, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 963.25 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.1-Ref.-A-7, parte, del D. C. No.5 del Distrito Nacional, ubicada en el sector Villas Agrícolas, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas:

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$192,650.00 (ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos oro) o sea a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$57,795.00 (cincuenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos oro) como inicial, pagada según consta en el recibo No.9089, de fecha 8 de diciembre del año 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en favor de la señora Altagracia de los Reyes Hidalgo Vda. Escudero, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal y el resto, o sea la cantidad de RD\$134,855 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos oro) en 105 mensualidades consecutivas de RD\$1,269.38 (mil doscientos sesenta y nueve pesos con 38/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,270.10 (mil doscientos setenta pesos con 10/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague AL VENDEDOR, un 1% (uno por ciento) de interés sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago a título compasivo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que el saldo insoluto, devengará un interés anual de un 8% (ocho por ciento).

QUINTO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR, convienen por medio del presente acto que en caso de que EL COMPRADOR, pague una (1) ó más anualidades por adelantado se libera del pago del 8% (ocho por ciento) anual.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado dominicano por la suma RD\$134,855.00, (ciento treinticuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora Altagracia de los Reyes Hidalgo Vda. Escudero, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.70-680, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el art.55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratante, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dr. Rodolfo Rincón Martínez
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

Altagracia de los Reyes Hidalgo Vda. Escudero
Compradora

YO, DR. FRANCISCO COMARAZAMY HIJO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por el Dr. Rodolfo Rincón Martínez y la señora Altagracia de los Reyes Hidalgo Vda. Escudero, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto público como privados, En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres 1993

DR. FRANCISCO COMARAZAMY HIJO
Abogado-Notario Público

ADENDUM DE CONTRATO

No.2528

ENTRE: De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de año 1948, señor Bienvenido Brito, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0901865-5, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña, esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder conferido por el señor Presidente de la República en fecha 13 de julio del año 1993, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará la primera parte o por su propio nombre, y de la otra parte la señora Altagracia de los Reyes Hidalgo Vda. Escudero, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0168650-9, domiciliada y residente en la calle Víctor Garrido Puello No.154, de esta ciudad, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará la segunda parte o por su propio nombre.

PREAMBULO

POR CUANTO: El Presidente de la República emitió el poder de fecha 13 de julio del año mil novecientos noventa y tres (1993) mediante el cual el Estado dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, suscribió un contrato de venta con la señora Altagracia de los Reyes Hidalgo Vda. Escudero, respecto de una porción de terreno de 963.25 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.1-Ref.-A-7 partes, del D. C. No5, del Distrito Nacional.

POR CUANTO: En el contrato antes mencionado se deslizó un error material consistente en que se estableció que el poder de asignación es de fecha 13 de junio del año 1993, cuando lo correcto es 13 de julio del año 1993.

POR TANTO: y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: Las partes por medio del presente acto corrigen el error material cometido en el contrato de venta de fecha 24 de diciembre del año 1993, en donde las partes contratantes fueron, el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Altagracia de los Reyes Hidalgo Vda. Escudero, en el sentido de que donde diga Poder de fecha 13 de junio del año 1993, debe leerse Poder de fecha 13 de julio del año 1993.

SEGUNDO: Las partes reconocen que el presente Adendum forma parte integral del contrato de venta de fecha 24 de diciembre del año 1993.

TERCERO: Para los fines del presente contrato la primera parte elige domicilio en la oficina de la Administración de Bienes Nacionales y la segunda parte en el domicilio indicado anteriormente, y en su defecto, en la oficina del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

CUARTO: Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten a las reglas del Derecho Común

HECHO Y FIRMADO de buena fe en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002)

**POR LA PRIMERA PARTE
EL ESTADO DOMINICANO**

POR LA SEGUNDA PARTE

Bienvenido Brito
Administrador General de Bienes Nacionales

**Altagracia de los Reyes Hidalgo G.
de Escudero**

YO, DRA. YILDA VERENISIA DE LEÓN, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Bienvenido Brito y Altagracia de los Reyes Hidalgo G. Escudero, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001).

DRA. YILDA VERENISIA DE LEÓN
Notario Público

DADA en la Sala de Sesión del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil seis (2006), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Pedro José Alegría Soto
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

Alfonso Crisótomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moreta
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER